

ACUERDO No 009  
(MAYO 12 DE 2008)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PROVIDENCIA - NARIÑO**

En Uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numera 2° del artículo 313 de la constitución política, el artículo 74 de la ley 136 de 1.994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 152 de 1.994 y

**CONSIDERNADO:**

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas del desarrollo económico y social;

Que el artículo 74 de la ley 136 de 1994 establece que el tramite y aprobación del plan de desarrollo municipal debe ajustarse a lo que disponga la ley orgánica de Planeación

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligación Municipal en la adopción del Plan de Desarrollo

Que el artículo 342 de la constitución Política Prevé que la adopción del plan de desarrollo se debe hacer efectiva, la participación ciudadana en su elaboración.

Que en el Municipio de Providencia se Realizaron sendas audiencia en los diferentes sectores de la población, donde se garantizo la participación de la comunidad para la elaboración del Presente plan de Desarrollo

Que la ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado que corresponde al Municipio

ACUERDA:

Artículo Primero.- **Adopción.** Apruébese y adóptese el Plan de desarrollo Denominado “Providencia, Un futuro Mejor Con toda Seguridad” Según detalle Adjunto.

Artículo Segundo.- **Obligatoriedad.** La elaboración y ejecución del presupuesto así como todas las acciones que adelante el gobierno municipal se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, lo mismo ocurrirá con los proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del concejo municipal y que estén relacionados con la materia que trata el presente acuerdo; De la parte estratégica se deberá tener en cuenta los mecanismos propuestos para desarrollarlos siempre y cuando no vayan en contra de las normas legales.

Artículo Tercero: **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la gaceta oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Providencia a los 12 Días del mes de Mayo de 2008

**JESUS EMILIO YELA ROMO**  
Presidente Concejo Municipal de Providencia

**BELSY LORENA VALLEJOS**  
Secretaria